

D.J. (740)

SANTIAGO, 26 AGOSTO 2024

RESOLUCION N° 03246 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021; en las letras i) del artículo 5° y d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.091 de 2018; en la Ley N° 21.094 de 2018; el Certificado N° 36 del Consejo Académico de fecha 28 de junio de 2024; el Certificado N° 15 del Consejo Superior de fecha 4 de julio de 2024; el correo electrónico de Secretaría General de fecha 5 de julio de 2024; y

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley 19.239 dice en su artículo 2° la Universidad Tecnológica Metropolitana tendrá las funciones que, de acuerdo con la legislación vigente, son propias de este tipo de instituciones. Su objeto fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

2. Que, el artículo 3° N° 1 del D.F.L. N° 2 de 1994, estable que la Universidad Tecnológica Metropolitana está especialmente facultada para Otorgar grados académicos, títulos profesionales y técnicos, así como diplomas y certificados que acrediten conocimiento y expedir los instrumentos en que ello conste.

3. Que la Resolución Exenta N° 05339 de 2013, aprueba el Manual de Operacionalización para el Diseño, Aprobación, Dictación, Administración y Modificación de Planes de Estudios, establece en el punto 2.4 la Aprobación de un Plan de Estudio Regular de Pregrado, Grado y Postgrado.

4. Que por Resolución Exenta N° 02561 de 2024, se aprobó el plan de Estudios, malla curricular, el documento de trabajo con letras A a la G y los programas de asignaturas, de la Carrera de Ingeniería Civil Biomédica.

5. Que, así las cosas, acorde con lo solicitado por el Director General de docencia es procedente, por tanto,

RESUELVO:

I. Modifícase la Resolución Exenta N° 02561 de fecha 12 de julio de 2024, que aprueba el plan de estudios, malla curricular, el documento de trabajo con sus anexos que van de la letra "A" a la letra "G" y los programas de asignaturas de la Carrera de **INGENIERÍA CIVIL BIOMÉDICA**, para optar al título profesional de **INGENIERO O INGENIERA CIVIL BIOMÉDICA** y al grado de **LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA**, en la forma que a continuación se indica:

Donde dice:

III. Para obtener el Grado Académico de Licenciado en Química y Farmacia el estudiante deberá haber terminado su currículo básico y completando 240 SCT.

Debe decir:

III. Para obtener el Grado Académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería el estudiante deberá haber aprobado los créditos del ciclo 1 y un número de créditos en el ciclo 2 suficientes para alcanzar un mínimo de 240 SCT en total.

II. **Rija todo lo no modificado** en la Resolución Exenta N° 02561 de fecha 12 de julio de 2024.

Regístrese y Comuníquese,

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2024.08.26
13:10:50 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2024.08.26
12:00:39 -04'00'

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección Jurídica
Secretaría General
Dirección General de Docencia
Subdirección de Docencia
Dirección de Desarrollo Académico
Dirección de Finanzas
Dirección de Desarrollo y Gestión de Personas
Facultad de Ciencias Naturales, Matemática y Medio Ambiente
Departamento de Biotecnología
Departamento de Aranceles
Unidad de Títulos y Grados

PCT

PCT/meil.